RESOLUCIÓN No. 144

(03 MAY 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 004 MT 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 (Modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012); el artículo 11 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; el decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tocancipá, a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACION** realizó estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.**

Que al proceso de contratación le fueron aplicables la Constitución Política, especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y en particular las disposiciones que rigen para la presente contratación y en general las normas civiles y comerciales.

Que el proceso de selección se adelantó de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección aplicada fue **LICITACIÓN PÚBLICA,** de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1., y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Que bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, se convocó a participar en el proceso contractual, a todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), en cuya actividad comercial u objeto social se encuentre comprendida la del objeto a contratar y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que las personas interesadas en participar pudieron consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual

en la página web https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17820012&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que los requisitos jurídicos mínimos habilitantes para el proceso contractual fueron establecidos por la Oficina Jurídica y de Contratación, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad

Que los requisitos financieros y de capacidad de organización mínimos habilitantes para el proceso contractual fueron establecidos por la Secretaria de Hacienda, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que el presupuesto oficial, los requisitos técnicos mínimos habilitantes y los factores de ponderación y evaluación de propuestas fueron establecidos por la Secretaria de Educación, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que, de acuerdo con el soporte técnico y económico realizado en el análisis del sector y estudio previo definitivo de conveniencia y oportunidad, la Secretaría de Educación del Municipio de Tocancipá estimó como presupuesto oficial para la contratación del programa requerido por el Municipio, la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.. ($4.871.650.663)**

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto del Pliego de Condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.coenlacehttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17820012&isFromPublicArea=True&isModal=False , desde el 08 de marzo de 2022, estableciendo como término presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 23 de marzo de 2022.

Que durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y antes de la apertura, se recibieron observaciones a las cuales se dio respuesta el día 31 de marzo de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que mediante Resolución No. 107 de fecha 31 de marzo de 2022, se dio apertura al Proceso Licitación Pública No. LIC 004 MT 2022, cuyo objeto fue: **"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LIC 004 MT 2022 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL"**, dentro de la cual se estableció el cronograma del proceso de selección.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo es decir del 31 de marzo de 2022 al 06 de abril de 2022, no se recibieron observaciones.

Que se adelantó audiencia de asignación de riesgos y de fecha 5 de abril de 2022, donde se presentaron observaciones y aclaraciones a la matriz de riesgos y al pliego definitivo.

Que se procede a emitir repuestas a las observaciones presentadas el día 07 de abril de 2022 y con ocasión a las misma se emite adenda No. 01 de la misma fecha, donde se define la matriz de riesgos definitiva y se realiza aclaración sobre la manera de acreditar el rol de manipulador de alimentos.

Que se llevó a cabo el cierre del proceso el día 13 abril de 2022, a las 8:30 a.m., donde se hace constar que habiéndose llegado el día y hora límite para el cierre y la presentación de propuestas, se recibieron dos (2) propuestas, las cual se relacionan a continuación, así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LIC 004 MT 2022	LÁCTEOS APPENZELL SAS	Oferta en evaluación	13/04/2022 5:40 AM	4.691.399.588 COP
UNION TEMPORAL SEVIVETOCANCIPA 2022	UT SEVIVETOCANCIPA 2022	Oferta en evaluación	12/04/2022 6:58 PM	4.573.388.820 COP

Que el comité evaluador rindió informe de evaluación preliminar, el cual fue puesto en conocimiento el día 21 de abril de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, para efectos de las observaciones del caso.

Que dentro del de traslado del informe se presentaron observaciones, aclaraciones y subsanaciones dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, donde la entidad procedió a dar alcance a las mismas en legal y de debida forma mediante documento de respuestas e informe de evaluación de fecha 02-05-2022 y 03-05-0222 debidamente publicados en el SECOP II.

Que el día 03 de mayo de 2022 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación dentro del presente proceso contractual, donde se emitió informe final de evaluación en el que se concluyó:

PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
LÁCTEOS APPENZELL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.24 PUNTOS
UNION TEMPORAL SEVIVETOCANCIPA 2022	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO (No cumple con el indicador de capital de trabajo establecido en el pliego de condiciones definitivo)	98.01 PUNTOS (No obstante tener en cuenta que la propuesta se encuentra rechazada)

Que como consecuencia del informe de evaluación final de evaluación el comité evaluador conformado por Dra. **LIDA VANESSA BARRERA RODRIGUEZ**-Secretaria de Educación responsable de establecer el presupuesto oficial, de adelantar la verificación y evaluación técnica, económica y la ponderación de las propuestas presentadas; el Dr. **OSCAR**

HARVEY ROJAS CARRILLO - Secretario de Hacienda, responsable de realizar la verificación financiera de las propuestas y la Dra. **LUZ ANGELA REY SOLER** - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, quien adelantó la verificación jurídica de las propuestas presentadas, recomiendan al señor alcalde municipal , Dr. **JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** adjudicar el proceso **No LIC 004 MT 2022** que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL,** al proponente **LÁCTEOS APPENZELL SAS** representado legalmente por **FREDY LEONARDO PANCHE CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.906.629 de Bogotá., por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.691.399.588,00)**

Que, en razón a lo anterior, el señor Alcalde municipal, Dr. JORGE ANDRES PORRAS VARGAS acoge la recomendación efectuada por lo miembros del comité evaluador y en consecuencia decide adjudicar la Licitación Pública No. LIC 004 MT 2022 que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL**" y el contrato que de él se deriva al oferente **LÁCTEOS APPENZELL SAS**

Que el Alcalde Municipal se encuentra facultado para contratar en virtud del numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 015 de 2021.

Que el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, CONVOCA a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al contrato, para lo cual deberán consultar la página Web: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17820012&isFromPublicArea=True&isModal=False

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso **LIC 004 MT 2022,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL,** al proponente **LÁCTEOS APPENZELL SAS** representado legalmente por **FREDY LEONARDO PANCHE CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.906.629 de Bogotá., por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.691.399.588,00)**, respaldados en la disponibilidad presupuestal No. 2022000760 expedida para la vigencia 2022:

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor CDP	Valor contrato
2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/ -Recursos Propios	$1.667.760.679	$1.667.760.679	$1.487.509.604
2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP propósito genral libre inversión	$1.151.126.204	$1.151.126.204	$1.151.126.204
2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP educación por calidad matricula	$ 429.160.080	$ 429.160.080	$ 429.160.080
2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006/	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP alimentación escolar	$ 94.736.976	$ 94.736.976	$ 94.736.976

2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / rendimientos financieros SGP educación calidad	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000
2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / rendimientos financieros SGP propósito general	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / superávit – recursos propios	$441.844.696	$441.844.696	$441.844.696
2301.01.03.01.22.2201.202025817 0054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/ -Recursos Propios/Superavit	$1.082.722.028	$1.082.722.028	$1.082.722.028
VALOR TOTAL			$4.871.650.663	$4.691.399.588

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al oferente seleccionado en Estrados en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación, de conformidad con lo previsto por el Numeral 2 del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. - Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

CUARTO.- Publíquese este acto administrativo en la página de contratación www.contratos.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Dr. Edwin Gómez - Abogado contratista - OJC
Revisó: Dr. Daniel Antonio Ayala Mora- Asesor Externo Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó: Dra. Luz Ángela Rey Soler - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación